



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 11 de Julio de 2002

-ORDENANZA N° 751/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Evelio Cilo MORALES con fecha 20 de abril del 2001,

El Expediente N° 475 generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

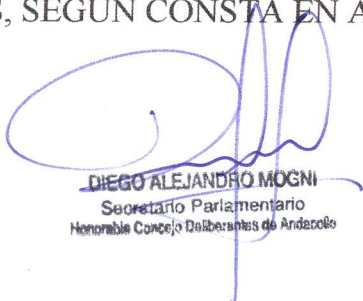
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **EVELIO CILO MORALES**, DNI N° 13.467.227, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

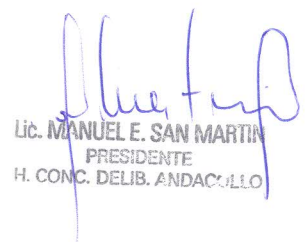
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, parte del Lote B, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie de 549,60 metros cuadrados, tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 323.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO